



1
2
3
4
5
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
ALPATRANS S.A. - - - - -
(Capital Autorizado: US\$ 1,600.00). - -
(Capital Suscrito: US\$ 800.00). - -

0000 002

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el día siete de abril del año
8 dos mil tres, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
9 Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
10 comparecen, las siguientes personas: PATRICIA CASTRO
11 CORONEL, casada, abogada; y MAURO SOCRATES
12 CASTRO CORONEL, casado, ejecutivo; los comparecientes
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
15 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
16 ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera
17 libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y
18 documentos que son del tenor siguiente:- **SEÑOR**

NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Registro de escrituras
20 publicas a su cargo una por la cual conste la constitución
21 de una sociedad anónima denominada ALPATRANS S.A., al
22 de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA**:

23 **INTERVIENIENTES**: Concurren a la celebración de este
24 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
25 constituir una Compañía Anónima PATRICIA CASTRO
26 CORONEL, y MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL,
27 ambos por sus propios derechos. **SEGUNDA**.- La Compañía
28 es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las normas

1 de derecho positivo ecuatoriano y por los Estatutos Sociales
2 siguientes: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
3 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**
4 Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, la sociedad
5 anónima denominada ALPATRANS S.A., la misma que se
6 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del
7 Código de Comercio, del Código Civil, por los convenios de
8 las partes y de las normas del Derecho Positivo
9 Ecuatoriano que fueren aplicables, y por los presentes
10 estatutos sociales y los reglamentos que se expedieren.

11 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.**- La compañía se dedicará
12 a realizar actos de una inmobiliaria, como a la ejecución y
13 convenios civiles, que requiera para la promoción, compra,
14 venta, arrendamiento administración de bienes
15 inmuebles, tales como vivienda, predios urbanos o rústicos.
16 Podrá promover urbanizaciones, lotizaciones, fincas
17 vacacionales y departamentos en propiedad horizontal.
18 Además se dedicará a: **A)** La compañía podrá importar toda
19 clase de equipos médicos, dar servicios médicos, instalar
20 clínicas, hospitales, servicios de medicación ambulatoria,
21 asilo, consultorio, centros de rehabilitación, laboratorios
22 médicos. B) A dar mantenimiento, reparación, diseños,
23 fabricación, ensamblaje e instalación de módulos, tarjetas
24 electrónicas, equipos de control electrónico industriales y
25 navales, de sistema de computación. A importar y
26 comercializar repuestos, módulos de equipos electrónicos,
27 industriales y navales. C) A la actividad ictiológica en toda

28 sus fases, su crianza y comercialización, compra venta,

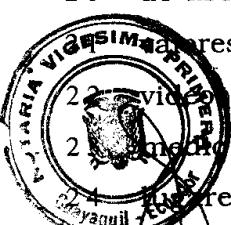


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

1 distribución, exportación e importación. Instalar
2 camarones, cría y explotación de cualquier clase de **0000 003**
3 especie biocuática. Podrá establecer y administrar
4 supermercados, minimarkets. A distribuir, representar y
5 comercializar, importar y exportar productos alimenticios.
6 de limpieza, para viviendas, oficinas e industrias. A
7 instalar librerías, editoriales, imprentas, empresas de
8 fotograbado, de litografía y de serigrafía. A la compra venta,
9 distribución, exportación e importación de libros y revistas.
10 **D)** A la compra venta de productos y máquinas para la
11 industria textil. Al hilado, fabricación de telas y tejidos. A la
12 instalación de hilanderías, tintorías. A la preparación de
13 teñido de pieles de tejido de punto, de tapices y alfombras.
14 A la confección, importación, exportación de prendas de
15 vestir y de material textil. A realizar toda clase de
16 maquilado. A importar, comprar y vender autos nuevos o
17 usados. **E)** La compañía podrá organizar, dirigir,
18 seminarios, eventos, charlas, exposiciones, talleres de
19 carácter cultural, Histórico, y Antropológico. Dar servicios
20 de asesoramiento Cultural y Antropológico. Promoverá los
21 mayores culturales del Ecuador a través de promociones,
22 mediante conferencias, internet, así como en cualquier otro
23 medio de comunicación, podrá organizar excursiones a
24 lugares históricos y culturales dentro del país. **F)** A la
25 construcción, reparación y mantenimiento de caminos,
26 carreteras, puentes, aeropuertos, viviendas, edificios,
27 pavimentos de acera y calzadas de campos de deportes, y
28 obras públicas. Construcción, mantenimiento e instalación



1 de sistema de telecomunicaciones, sistema de
2 transmisión, obras civiles, arquitectónicas, marítimas,
3 electrónicas, sanitarias, de obras mecánicas, industriales
4 de alcantarillado, de equipos de fuerza, de refinería,
5 plantas industriales, mineras, instalación de sistemas de
6 aires acondicionados, sistemas de comunicación,
7 impermeabilización, calefacción, plantas eléctricas e
8 hidroeléctricas, embalses y canales. A la instalación de
9 redes telefónicas, de equipos de comunicación telefónicas,
10 de equipos de transmisión. A importar y comercializar
11 materiales para la construcción. A la importación, compra,
12 venta, distribución de equipos de comunicación, en
13 especial teléfonos celulares y sus accesorios, instalar
14 redes de celulares. **G) Servicios de almacenamiento de**
15 bodega en los puertos o cualquier otro lugar en el país y en
16 general servicios de manipuleo de mercadería desde la
17 descarga del buque hasta la entrega al consignatario o
18 desde la recepción de la mercadería del exportador hasta
19 la carga del buque incluyendo en ambos casos al
20 almacenaje que fuera solicitado. Dar servicios de control
21 de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja,
22 amarre y desamarre de las naves, dragado de las vías de
23 agua, balizamiento e inspección de carga. A funcionar
24 como armadora de buques. Dar servicios portuarios en el
25 manejo de cargas en los puertos del país, labores de
26 embarque, desembarque, estiba y desestiba, recepción
27 despacho, almacenamiento y trasbordo de carga, sea esta
28 carga al granel, sólida o líquida, en bultos movilizados por



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000 004

1 palet, en contenedores o furgones, ya sea la carga de
2 importación, de tránsito nacional o internacional. A la
3 adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación
4 de barcos pesqueros, a la instalación de su propia planta
5 industrial para empaque, embasamiento o cualquier forma
6 para la comercialización del producto del mar. Al
7 arrendamiento, compra, venta, administración de naves de
8 transporte, marítimo o fluvial, de pasajeros o de carga. A la
9 contratación y préstamo de la mano de obra calificada o no,
10 de forma temporal, ocasional, extraordinaria o por obra
11 cierta, de diferentes profesiones o actividades. La
12 representación de toda clase de empresa. **H)** Dar servicios
13 profesionales jurídicos, económicos, médicos, financieros,
14 arquitectónicos, decoración, de ingeniería civil, mecánica o
15 industrial, de biología marina, comercial, de sistemas,
16 electrónica y de investigación de mercados. **I)** A la
17 fabricación, importación, compra, venta y distribución de
18 productos farmacéuticos, perfumes, cosméticos lencerías,
19 jabones y preparados de limpiezas y otros productos de
20 tocado. Dar servicios de peluquería, y cosmetología. **J)** A la
21 comercialización, venta, exportación de productos
22 alimenticios para su consumo animal y vegetal, o
23 productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o
24 industrial. A la distribución y fabricación de aguas
25 purificadas para consumo humano, bebidas gaseosas y
26 aguas minerales o carbonatadas. **k)** Importar maquinarias
27 para cualquier clase de industria, vehículos livianos y
28 pesados, así como sus motores y repuestos. Dará



1 mantenimiento de automotores livianos y de equipos
2 pesados a diesel, lavado, engrasada y pulverizada de los
3 equipos antes indicados y de contenedores secos y de
4 refrigeración. Alquilará automotores livianos y pesados
5 dentro y fuera del país. **L)** A la compra venta, importación,
6 representación de equipos de computación, de sistemas
7 integrados de computación, identificación y periféricos.
8 Servicios de procesamiento de datos y sistemas, alquiler de
9 computadoras. **M)** A la representaciones, y promoción de
10 artistas de espectáculos. Dará servicios de publicidad,
11 promociones, eventos, espectáculo, licencias para uso de
12 personajes y entrenamientos. Distribuirá toda clase de
13 productos permitidos por la Ley. A la compraventa,
14 importación, exportación de materiales de ferretería. **N)** A la
15 explotación de minas de carbón, extracción de minerales de
16 hierro, minerales metálicos no ferrosos y otros minerales
17 como molibdeno, plomo, zinc, mercurio, manganeso,
18 etcétera. Extracción de minerales para la elaboración de
19 abonos y químicos, explotación de minas de sal, salitre
20 Natural, extracción de piedra de arcilla, arena, gas
21 natural, perforación de pozos petroleros, producción,
22 extracción y refinería de petróleo crudo. **N)** A la producción
23 agropecuaria como algodón, arroz, cacao, banano, café,
24 caña de azúcar, cereales, soya, etcétera. A la cría de
25 animales destinados a la producción de piel, de animales
26 finos, de aves para la producción de carnes y huevos, cría
27 de ganado. Al sembrío de flores, frutales, hortalizas y
28 legumbres, oleaginosas, palma africana, tabaco, té. A la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 incubación avícola, inseminación artificial. Caza y
2 reproducción de animales. A la producción de leche y ~~0000 005~~
3 productos lácteos. Envasado y conservación de frutas,
4 legumbres, pescados, crustáceos. Fábrica de harina de
5 pescado, aceite y grasa animal y vegetal, alimentos de
6 cereales, de productos de panadería, fideos, de azúcar, de
7 chocales y artículos de confitería explotación de bosques,
8 servicios forestales, viveros, reforestación, y forestación,
9 recolección de frutas silvestres. A la elaboración,
10 importación y exportación de cigarrillos, tabacos, vinos,
11 sidras y otras bebidas fermentadas y malteadas. O) A la
12 fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos, y,
13 fibras artificiales pinturas, barnices y lacas, productos
14 plásticos, de vidrios, de productos, de arcilla para la
15 construcción, de ceento, cal, yeso, productos minerales no
16 metálicos, baldosenes, bloques, adoquines, marmolería, de
17 productos primarios, de hierro y acero laminado. De
18 productos de aluminio y de otros metales no ferrosos,
19 fabricación y reparación de muebles y accesorios metálicos,
20 de estructuras y empaques metálicos de galpones, puertas,
21 ventanas, metálicas rejas. Montaje e instalación de
22 elementos prefabricados. Esmaltados de metal y productos
23 de tornería. Fabricación y reparación de tornos así como
24 fabricar productos con tornos, perforar, prensar, fresar,
25 lijado, estirar. Fábricar y reparar maquinaria como textil,
26 química, maquinaria para preparar alimentos,
maquinarias de la industria de petróleo, etcétera. P)
28 Fabricación de, importación de herbicidas, plaguicidas,



1 insecticidas y dar servicios con estos. **Q)** A la construcción
2 naval, construcciones y reparaciones de motores y piezas
3 para naves. **R)** A la revisión y emisión de boletos, chequeo,
4 de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
5 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones
6 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo,
7 comercializado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
8 equipajes en bodegas de avión. **S)** A la distribución, venta,
9 importación, exportación de gas, gasolina, diesel y otros
10 derivados. **T)** Hacer de correo paralelo local, nacional e
11 internacional. **U)** Comercializar suministros de equipos,
12 materiales, repuestos y accesorios para sistemas de
13 telecomunicaciones, cables, materiales y accesorios para
14 canalización y redes telefónicas. Equipos y material
15 industrial, instrumentos de prueba y equipos de medición
16 baterías, rectificadores, radios materiales de planta
17 externa, equipos y repuestos de climatización, equipos,
18 materiales y accesorios eléctricos y de procesamiento de
19 datos, **V)** Dar servicios de limpieza y mantenimiento. **W)**
20 Importar armas a su venta y distribución. Y en fin podrá
21 importar, exportar, distribuir, comprar, vender, fabricar,
22 concesionar, intermediar, y celebrar toda clase de actos y
23 contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tenga
24 relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: EL**
25 **PLAZO Y DOMICILIO.** - El plazo es de cincuenta años que
26 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
27 escritura pública en el Registro Mercantil y su **domicilio**
28 principal es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 República del Ecuador, y podrá ejercer sucursales o
2 agencias en cualquier lugar del país o del exterior. - 0000 006

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO.- El capital de la

compañía está representado por el capital autorizado,

6 capital suscrito y pagado, de conformidad con la Ley, los

7 reglamentos o resoluciones correspondientes. El capital

8 autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los

9 Estados Unidos de América, representado en mil

10 seiscientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar

11 cada una. El capital autorizado no puede exceder de dos

12 veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito es de

13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

14 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y

15 nominativas de un dólar cada una. El capital suscrito es el

16 que determina la responsabilidad de los acciones y

17 consiste en la parte del capital que cada accionista se

18 compromete a pagar en los futuros aumentos de capital

19 que realice la compañía sujetándose a los términos

20 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los Estatutos. El

21 capital pagado de la compañía es de DOSCIENTOS

22 DOLARES AMERICANOS, y es el que se halla efectivamente

23 pagado a la compañía por los accionistas o cubierto por

24 los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la

25 Ley.- Cada título podrá contener una o más acciones.

26 **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones estarán numeradas

27 desde el cero uno a las ochocientas inclusive. Contendrán

28 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por



1 el Presidente y el Gerente General de la compañía. Si una
2 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
3 destruyere se procederá conforme a el artículo ciento
4 noventa y siete de la Ley de Compañías cada acción es
5 indivisible y da el derecho a un voto en proporción a su
6 valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO**
7 **SEXTO.**- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y
8 accionistas donde se anotaran el traspaso de domonio o
9 pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los
10 titulos definitivo de las acciones mientras estas no estén
11 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se dará a los
12 accionistas certificados provisionales y nominativos.
13 **ARTICULO SEPTIMO.**- En la suscripción de nuevas
14 acciones por aumento de capital se preferirá a los
15 accionistas existentes en proporción a sus acciones. La
16 compañía podrá según el caso y atendiendo a la naturaleza
17 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
18 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
19 de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA**
20 **COMPANIA.**- **ARTICULO OCTAVO:** El gobierno de la compañía
21 corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su
22 órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará
23 a través del Presidente, del Gerente General y del Gerente
24 Administrativo de acuerdo a los términos que se
25 indican en los presentes estatutos.- La Junta General la
26 componen los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General Ordinaria
28 se reunirá por lo menos dos veces al año, dentro



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía previa convocatoria efectuada
por el Presidente de los accionistas, por la prensa en unión
de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por
lo menos fijada para la reunión, las convocatorias deberán
expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

0000 007

ARTICULO DECIMO: La Junta General Extraordinaria se
reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria
efectuada por el Presidente, por su iniciativa o pedido de
un número de accionistas que representen el veinticinco
por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán
ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO UNDECIMO: Para constituir quórum en la
Junta General, se requiere si se trata de primera
convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
que representen por lo menos la mitad del capital pagado.
De no conseguirlo se hará una nueva Ley de Compañías,

la misma que contendrá la advertencia de que habrá
quórum con el número de accionistas que concurriesen.

Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales
por los medios que representantes acreditados mediante
carta poder y no podrá ser representantes de los
accionistas los administradores y comisarios de la
compañía. En las Juntas Generales Ordinarias luego de
verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los
informes de los administradores y comisarios, luego se
conocerá y aprobará el balance general y el estado de



1 perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
2 utilidades líquidas, constitución de reserva, proporciones
3 de los accionistas y por último, se efectuará las elecciones
4 si es que corresponde hacerlas en ese periodo efectuará
5 las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
6 periodo, según los estatutos. Presidirá las Juntas
7 Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente
8 General, pudiendo nombrarse su fuere necesario un
9 Presidente y/o Secretario ah/hoc. **ARTICULO**
10 **DUODECIMO.** En las Juntas Generales Ordinarias y
11 Extraordinarias se trataran los asuntos que
12 específicamente se hayan puntualizado en las
13 convocatorias, con las excepciones de Ley. Todos los
14 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
15 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
16 concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la
17 Ley o estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
18 resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para
19 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido
20 a ella. Al terminarse la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria se concederá un receso para que el
22 Gerente General, como secretario redacte un acta resumen
23 puede ser aprobado por la Junta General, tales acuerdos o
24 resoluciones estarán de inmediato en vigencia. Todas las
25 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
26 el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho
27 sus veces en la reunión, extendidas en hojas foliadas y se
28 elaboran de conformidad con el respectivo reglamento.



1
2
3
4
5
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

ARTICULO DECIMO TERCERO. Las Juntas Generales
podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare 0000 008
presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo
con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
la Ley de Compañías. Para que la Junta General Ordinaria
o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
compañía la reactivación de la compañía, en el proceso de
liquidación, la convalidación y en general cualquier
modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
requerido se procederá a efectuar una tercera
convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
contados desde la fecha fijada para la primera reunión, ni
modificar el objeto de esta. Convocada así se constituirá
con el número de accionistas presentes, para resolver uno
o más de los puntos antes mencionados. Debiendo
exprasarse estos particulares en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Son atribuciones de la
Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo de la
compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b)
Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que
deberán ser presentados con el informe del comisario, en



1 la forma establecida en el artículo sesenta y nueve de la
2 Ley de Compañías. **d)** Resolver acerca de la distribución de
3 los beneficios sociales. **e)** Acordar el aumento o
4 disminución del capital social de la compañía. **f)** Autorizar
5 la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier
6 título de los bienes inmuebles de la compañía. **g)** Acordar
7 la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
8 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con
9 la Ley. **h)** Elegir al liquidador de la compañía; **i)** Conocer de
10 los asuntos que se someterán a su consideración de
11 conformidad con los presentes estatutos. **j)** Resolver los
12 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
13 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
14 **DECIMO QUINTO.** Son atribuciones del GERENTE
15 GENERAL: **a)** Ejercer individual o conjuntamente con el
16 ~~PRESIDENTE~~ la representación legal, y extrajudicial de la
17 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
18 suficiente los establecimientos, empresas, oficinas,
19 almacenes, instalaciones, y negocios, de la compañía
20 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
21 contratos, sin más limitaciones que la señalada en los
22 estatutos; **c)** Dictar conjuntamente el presupuesto de
23 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad
24 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
25 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
26 civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés y en general
27 todo documento civil, comercial o de cualquier clase que
28 obligue a la compañía. **f)** Nombrar y despedir trabajadores



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

1 previas las formalidades de la Ley, constituir mandatarios ~~0000 009~~

2 generales y especiales, previa la autorización de la Junta

3 General, en el primer caso así como también dirigir
4 conjuntamente las labores del personal y dictar los

5 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

6 de la Junta General del accionistas; **h)** Vigilar la
7 contabilidad, archivo, correspondencia de la compañía y

8 velar por una buena marcha de su dependencia; **i)**

9 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
10 con los estados financieros y el proyecto del reparto de

11 utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los
12 estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** El Presidente

13 ejercerá individual o conjuntamente con el Gerente

14 General la representación legal, judicial y extrajudicial de

15 la compañía. El Gerente Administrativo de la compañía

16 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y

17 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)** Las

18 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente

19 General y el Presidente de la compañía o la Junta General

de la misma; y, **c)** El Gerente Administrativo ejercerá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, conjuntamente con el Gerente General o

Presidente, sólo cuando reemplace a uno de ellos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Son atribuciones y

25 deberes del o los comisarios lo que dispone en el artículo

26 Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: DECIMO OCTAVO. La compañía se

28 disolverá por las causas determinadas en la Ley de



1 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que
2 estará a cargo del Gerente General y Presidente
3 conjuntamente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO**
4 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital es de OCHOCIENTOS
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está
6 suscrito así: PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL, por
7 sus propios derechos ha suscrito CUATROCIENTAS
8 acciones; y, MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL, por
9 sus propios derechos, ha suscrito CUATROCIENTAS
10 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas
11 de un dólar americano cada una. Cada accionistas ha
12 pagado el veinticinco por ciento de las acciones suscritas,
13 en efectivo. El setenta y cinco por ciento del saldo de las
14 acciones suscritas, los accionistas se comprometen a pagar
15 a la compañía dentro del plazo de dos años. **CUARTA:** Se
16 adjunta la cuenta de integración de capital de la
17 compañía y se autoriza a la Abogada PATRICIA GABRIELA
18 CASTRO CORONEL, para realizar todas las diligencias
19 legales y administrativas para obtener la aprobación y
20 registro de esta compañía. Agregue señor Notario, las
21 demás formalidades de estilo necesarias para la validez de
22 este instrumento público.- f) Ilegible.- Abogada GABRIELA
23 CASTRO CORONEL.- Registro número siete mil doscientos
24 seis.- Guayaquil".- Guayaquil".- (Hasta aqui la Minuta).-
25 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
26 que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento
27 de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
28 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban

GUAYAQUIL, ABRIIL 07 DEL 2003

 BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
0000 010

1007981

Certificamos que en esta institución bancaria la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL a nombre de la compañía que se denominará :

ALPATRANS S. A.

Por un valor de usd \$ 200,00 Doscientos 00/100 Dolares americanos la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

1.- Sr. Castro Coronel Mauro Socraes
2.- Sra. Castro Coronel Patricia gabriela

C.I. 1301747398 USD \$ 100,00
C.I. 1305245332 USD \$ 100,00

TOTAL

USD \$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos



SR. Jose Orellana M.
Jefe Operativo
Agencia 9 de Octubre

MULTIBANCO PG.
Banco de Guayaquil
AGENCIA 9 DE OCTUBRE

INVERSIONES
AG. 9 DE OCTUBRE

REV. 06.99- COD. 108144



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3102047 Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA

Fecha Reservación: 18/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TECNIPISCINA S.A.
Aprobado
- 2.- CIBERTING S.A.
Aprobado
- 3.- ZOFRAMANTA S.A.
Aprobado
- 4.- CITYSEX S.A. S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3099254 CITEMSA
- 5.- ALPATRANS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martinez Dávalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

1 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
2 unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

0000 011

6 AB. PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL
7 Ced. I. No. 1305245332
8 C.V.No.- 08 3023

9

10

11

12

13 MAURO SOCRATES CASTRO CORONEL
14 Ced. I. No. 130974739-8
15 C.V.No.- 0012-100

EL NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que
20 sello rubricó y firmó en la misma fecha de su otorgamiento.-

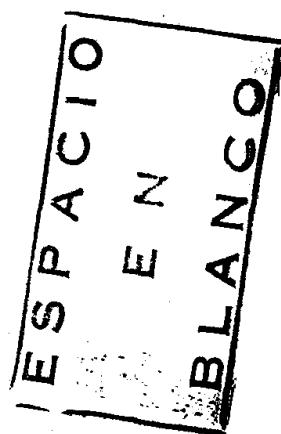
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



0000 012

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0002892, dictada por Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 28 de Abril del 2003, se tomo nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ALPATRANS S.A, otorgada ante mí, el 7 de Abril de 2003.- Guayaquil, veintinueve de Abril del año dos mil tres.-

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento lo ordenado en la Resolución N° 03-GAN-03892, dictada el 28 de Abril del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inserta la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ALPATRANS S.A., de fojas 55.846 a 55.867, Número 8.178 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 452 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Mayo del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 52493
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: M

